CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. XXX DE 2017

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**XXX.**
NIT:	**xxx**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO COMPUTADORES CON LICENCIAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIA MEDELLÍN**
VALOR:	**XXXX ($XXX)**
PLAZO:	**HASTA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2017**

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, quien obra en Representación de **XXXX** y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------

A. La E.S.E. Metrosalud XXXXXXX. ----------
B. Por lo anterior y en atención a la cuantía del proceso contractual, Metrosalud inicio proceso contractual de selección directa con mínimo dos propuestas en concordancia con el numeral 21.2 "*METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.*". ----------
C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó directamente a tres empresas a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el xx de xxx de 2017. ----------
D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de xx de 2017 a las xxx am se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos, sin contar con la asistencia de algún interesado. ------
E. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xxx de xxx de 2017 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx ----------
F. Que el día xx de xxx de 2017 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que las propuestas presentadas por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. ----------
G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxxxxxxxx. ----------

H. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del xxx de xxx de 2017, recomendó adjudicar el contrato a xxx por valor de xxx. ----------
I. Que en este orden de ideas el día x de febrero de 2017 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior.----------
J. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con METROSALUD a entregar en calidad de arrendamiento computadores con licencias, impresoras y equipos de oficina para la operación de la Unidad Familia Medellín, según las especificaciones dadas en la invitación realizada por METROSALUD y la cotización presentada por el CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del presente contrato. -

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ----------

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: ----------

1. Prestar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo que cumplan con las características técnicas y ofimáticas descritas en la Solicitud de Cotización y la oferta por él presentada. ----------
2. El contratista debe contar con las pólizas de aseguramiento de cada equipo ante cualquier daño, pérdida o robo pues los equipos están casi que en su gran mayoría en las calles de los barrios de la ciudad. ----------
3. Entregar los equipos objeto del contrato en buen estado, para lo cual suministrará un inventario inicial que contenga las características de los mismos. ----------
4. Suscribir acta de entrega de los equipos a arrendar con el interventor designado. ----------
5. El servicio de arrendamiento incluye la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos según la ubicación que determine la Entidad. ----------
6. En el evento en que los equipos objeto del contrato queden fuera de servicio o no sea posible su reparación, de conformidad con informe presentado por el interventor del presente contrato, el CONTRATISTA deberá suministrar uno o varios equipos, según el caso, de iguales o superiores características. Para lo anterior, el CONTRATISTA contará con uno o varios equipos de soporte para cubrir la necesidad. ----------
7. El Contratista acarreará con los costos de movilización y traslado de los equipos que requieran ser reparados. ----------
8. Cumplir de manera oportuna con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del personal a su cargo ----------
9. Brindar de manera eficaz el soporte técnico cada vez que sea requerido por la Entidad, con los tiempos de respuestas especificados anteriormente en el presente a partir de la fecha de solicitud por parte de la Entidad, por medio de personal calificado. ----------
10. En caso de ser necesario, realizar de manera oportuna y en coordinación con la Entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para el buen funcionamiento de los equipos en arrendamiento. ----------
11. Garantizar la legalidad del software (Windows, Office, Antivirus) instalado en los equipos de cómputo objeto del presente contrato. ----------
12. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato ----------
13. Correr con los gastos de transporte instalación y desinstalación de los equipos. ----------
14. Soporte técnico (Telefónico y en caso de que se requiera enviar un técnico a solucionar el problema. ----------
15. En caso de daño el contratista deberá realizar el cambio del equipo de iguales características a los instalados o superior. ----------

16. Instalar, configurar y dejar en funcionamiento los equipos y elementos objeto de este contrato en los sitios o puestos de trabajo indicados por el interventor. ----------
17. Asumir los costos de transporte que se generen por la entrega de los elementos requeridos por la entidad. ----------
18. Permitir al interventor del contrato, la revisión de calidad de los elementos entregados al momento de su recibo. ----------
19. Proporcionar la entrega de los bienes en caso de cambio de ubicación de la Unidad Familia Medellin en la nueva sede sin que ello implique modificación alguna en las condiciones del contrato. ----------
20. Prestar asesoría telefónica y realizar las visitas técnicas y virtuales que se requieran, para atender oportunamente las fallas que pueda presentar los equipos, atendiendo en las instalaciones de la entidad el requerimiento en los casos que se requiera dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada por el interventor. ----------
21. Cambiar sin costo adicional, las partes los equipos que por mal funcionamiento o rendimiento no cumplan con lo requerido por la entidad por otros de igual o mejor calidad a los ofrecidos. ----------

METROSALUD, tendrá obligación de: ----------

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. ----------
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ----------
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ----------

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta XXX() de 2017, y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. ----------

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de XXXX($XXX) incluido IVA.-------

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de pagos parciales por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del interventor del contrato. ----------

La factura debidamente soportada debe entregarse al interventor del contrato, a más tardar el día 24 del mes en que le corresponda facturar con el fin de hacer los trámites internos y radicarla en el Área de Tesorería, a más tardar el día 26 del mes. ----------

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación mensual por concepto de servicios prestados, deberá entregarse al interventor del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. ----------

PARAGRAFO 2: Metrosalud podrá descontarse un x% por pago antes de x días calendario una vez aceptada la factura. ----------

SEXTA: INTERVENTORIA: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo de la Coordinador del Programa Familia Medellin, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones

pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor puede emitirse verbalmente. El interventor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ----

SEPTIMA- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 1111220202 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.017, según compromiso presupuestal N° xxxx de Enero 01 de 2.017. ----------

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal contratante] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil ----------

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. C) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. ----------

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes , ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -

DECIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ----------

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: ----------

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.----------
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. ----------
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. ----------
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. ----------
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. --------

La liquidación del contrato se realizará por el interventor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ----------

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. ----------

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. ----------

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. ----------

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ----------

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. ----------

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

xxxxx
Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa